



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: 2020-0290**

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes, que el demandado CÉSAR AUGUSTO REINA REINA se notificó de este asunto por conducta concluyente y que estando en tiempo presentó solicitud de amparo de pobreza (archivo 5).

Acorde con lo anterior y dada la manifestación bajo juramento hecha por el convocado, de encontrarse en las condiciones previstas en el artículo 151 del C.G.P., se le concede el resguardo deprecado.

En consecuencia y para que lo represente en este trámite, se nombra al doctor DAVID ERNESTO BOCANEGRA TOVAR.

Comuníquesele al referido letrado lo aquí dispuesto en la Calle 63 No.11-45 Oficina 301 de Bogotá, o en el correo electrónico [davidbocanegra48@gmail.com](mailto:davidbocanegra48@gmail.com), para que comparezca a posesionarse, advirtiéndole que el cargo es de forzoso desempeño y que debe proceder conforme a lo establecido en el canon 154 *ibíd.*

Por lo tanto, se suspende el término que tiene el enjuiciado para excepcionar, hasta tanto el abogado designado acepte el encargo.

Notifíquese,

El Juez,

  
**HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Bogotá, D.C., 13/04/2021 Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 25 de esta misma fecha. - Miguel Ávila Barón Secretario
---

